



PORTUGAL

★ ★ ★ ★ ★

CONSEJOS PARA VIAJEROS

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITO
HELPTOURISTVICTIMS.ORG | (+351) 21 358 79 14

APAV[®]

Associação para a Prevenção e Assistência às Vítimas
Apoio à Vítima

project
May I help you?

 With financial support from
the European Commission
DECISION 2007/1956/CFSP
PEACE AND STABILITY



PORTUGAL



CONSEJOS PARA VIAJEROS





ISBN: 978-972-8852-39-9

Associação Portuguesa de Apoio à Vítima
Rua José Estêvão, 135 A, Piso 1
1150-201 Lisboa
Portugal

© 2011 Associação Portuguesa de Apoio à Vítima





Índice

Consejos para viajeros	2
Introducción	4
Apoyos a disposición de las víctimas	5
Procedimientos e información práctica	6
Derechos conferidos por la Unión Europea en el marco del proceso penal	7
Proceso penal	9
Derechos conferidos legalmente a las Víctimas en Portugal	10
Fases y derechos en el Proceso Penal Portugués	11
Glosario	16
Contactos útiles	20







Consejos para viajeros:

Antes de cada viaje:

Prepare su viaje con suficiente antelación, analizando las cuestiones logísticas planteadas en función del país de destino.

Notas generales:

- Escanee sus documentos de viaje y guárdelos en su cuenta de correo electrónico.
- Mantenga su carnet electrónico en su cuenta de correo electrónico o escanéelo.
- Haga una lista donde figuren los teléfonos y las direcciones de ciertos contactos que pueden serle de utilidad (como puesto consular, hospital, policía, entidades de apoyo a la víctima, etc.).
- Deje a sus amigos y familiares los contactos de los lugares donde vaya a alojarse.

Durante el viaje:

En la calle:

- Lleve consigo una fotocopia en color de su documento de identidad.
- Lleve consigo únicamente los bienes imprescindibles, evitando colocarlos todos en el mismo sitio.
- Use siempre maletas con candados.
- No pierda nunca de vista sus bienes.
- En restaurantes o bares, no deje la maleta con sus pertenencias sobre la mesa, ni colgada en el respaldo de la silla.
- Procure no pasear por calles poco iluminadas y solitarias.
- No pierda nunca de vista las tarjetas bancarias. Los pagos deben ser efectuados siempre en su presencia.

En el Hotel:

- En el momento de llegada y salida del Hotel, no pierda sus pertenencias de vista.
- Cierre siempre las ventanas o puertas de la habitación cada vez que salga y también mientras duerma.
- Utilice la caja fuerte del Hotel para guardar sus bienes.
- Nunca pierda de vista las tarjetas bancarias. Los pagos deben ser efectuados siempre en su presencia.
- Deje siempre la llave de la habitación en la recepción del Hotel.



**Si alquila una casa:**

- Tenga una lista y fotografías de los bienes que conserve en casa.
- Esconda sus documentos.
- Cuando salga o vaya a acostarse, compruebe que las puertas y ventanas están bien cerradas.
- Si va a ausentarse durante unos días, no deje indicios de su ausencia.
- Desconfíe de servicios técnicos que no haya solicitado (agua, luz, gas, etc.), y pida siempre la identificación del técnico.

En el coche:

- Tenga las puertas cerradas con pestillo, especialmente cuando deba detenerse ante un semáforo.
- Aparque siempre que sea posible en zonas autorizadas, con movimiento y bien iluminadas.
- Al dejar aparcado el coche no deje sus bienes a la vista.
- Evite en lo posible guardar sus bienes en el portamaletas del coche, guárdelos consigo.

En la playa:

- Lleve sólo el dinero indispensable, evitando portar objeto de valor.
- Mientras se bañe, intente no perder de vista sus pertenencias.





Introducción

Ser víctima de un delito es una experiencia negativa, que puede tener efectos traumáticos. A las molestias que siempre ocasionan esas situaciones, se suma además, cuando está fuera de su país, que no conoce las instituciones de apoyo, los derechos o los procedimientos del país donde se encuentra, por lo que es normal que se encuentre confuso y ansioso.

La denuncia de un delito desencadena un proceso complejo, cuyas etapas la víctima generalmente desconoce, y en el cual participan diversos intervinientes, cada uno de ellos con una función específica. Esta Guía pretende ofrecer la información esencial para una participación informada y eficaz en el proceso judicial, así como de las formas y estructuras de apoyo existentes en Portugal.

Para ello, hemos dividido esta guía en 5 partes:

- Primero – ¿Quién puede apoyarme? En ella se enumeran los servicios de apoyo disponibles, (independientemente de que se efectúe o no presentación de queja/denuncia).
- Segundo – Procedimientos e información práctica.
- Tercero – Los Derechos conferidos por la Unión Europea en el marco del proceso judicial.
- Cuarto – El proceso penal portugués – Esquema de las fases y etapas del proceso judicial.
- Quinto – Los Derechos que tiene en Portugal explican las principales etapas del proceso judicial y la intervención y los derechos de la víctima en cada una de ellas.

Por último, se incluyen algunos contactos útiles y un glosario con algunos de los principales términos relacionados con el proceso judicial.





Apoyos a disposición de las víctimas (independientemente de que se efectúe la presentación de queja/denuncia):

- De tipo emocional, logístico, jurídico, psicológico y social en la Associação Portuguesa de Apoio à Vítima, de forma gratuita y confidencial.
 - **Apoyo logístico/práctico:**
 - Acceso a internet
 - Teléfono
 - Cancelación de tarjetas en caso de hurto
 - Contacto con la comisaría de turismo a fin de formalizar la denuncia
 - Contacto con la embajada o servicios consulares del país de residencia
 - Otros relevantes
 - **Apoyo jurídico**
 - Información acerca de sus derechos
 - Elaboración de la denuncia
 - Solicitud de abogado de oficio (sin costes para usted)
 - Solicitud de indemnización (siempre que la cuantía no exceda un montante de 5.000,00 €)
 - Requerimiento para pedir audiencia previa
 - Otros requerimientos necesarios y adecuados
 - **Apoyo psicológico**
 - Llevar a cabo una intervención durante la crisis y orientar hacia una institución equivalente en el país de residencia
 - **Apoyo social**
 - Acogida
 - Alimentación
- Obtención de apoyo por parte de la embajada/consulado de su país
- Solicitar un salvoconducto en caso de hurto/robo de documentos de identificación
- Otros adecuados





Procedimientos e información práctica:

En el caso de que sea víctima de un delito que implique la pérdida de sus documentos de identificación:

- Deberá dirigirse a una autoridad policial y presentar una denuncia. Si se encuentra en Lisboa, Oporto, Portimão o Cascais, busque una comisaría (“esquadra”) de turismo, destinadas específicamente a incidencias que afectan a turistas.
- Con esa denuncia, deberá dirigirse al consulado a fin de solicitar duplicado o de documentación o pasaporte.
- Si procede, solicitar prestar declaraciones en el marco del proceso, para su registro.

En caso de hurto/robo de la totalidad o una parte del dinero y de las tarjetas que tenía:

- Pedir transferencia de dinero (podrá pedir ayuda en este sentido ante la entidad de apoyo a la víctima, o en las comisarías de policía).
- Cancelar las tarjetas de crédito que tenga (podrá pedirla en la entidad de apoyo a la víctima, así como a las autoridades policiales).
- Solicitar apoyo logístico a la entidad de apoyo a la víctima (por ejemplo si no dispone de un lugar donde dormir, o de dinero para comer, etc.).
- Presentar queja/denuncia (con carácter voluntario).
- Si procede, solicitar prestar declaraciones en el marco del proceso, para su registro.

Delitos violentos:

- Comuníquelo inmediatamente. Siempre que sea posible póngase en contacto con un amigo, familiar o con nosotros. Evite guardar para sí mismo el incidente.
- Diríjase a un Hospital.
- Pida apoyo emocional y psicológico (a la entidad de apoyo a la víctima).
- Presentar queja/denuncia (con carácter voluntario).
- Pedir indemnización en el marco del proceso judicial.
- Pedir indemnización de delitos violentos al Estado Portugués (cuando se desconozca el autor del delito o sea manifiesta su incapacidad económica).
- Si procede, solicitar prestar declaraciones en el marco del proceso, para su registro.





Derechos conferidos por la Unión Europea en el marco del proceso penal:

Decisión Marco sobre el Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal (2001) y Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos.

Respeto y reconocimiento

Cada Estado miembro garantiza a las víctimas un papel real y adecuado en su ordenamiento jurídico penal, asegurando que durante el proceso las víctimas sean tratadas con respeto de su dignidad personal y reconociendo los derechos e intereses legítimos de la víctima, en especial en el marco del proceso penal. Por lo que se refiere a las víctimas particularmente vulnerables, se garantiza la posibilidad de disfrutar de un tratamiento específico, lo más adaptado posible a su situación.

Toma de declaraciones y presentación de pruebas

Cada Estado miembro garantiza a la víctima la posibilidad de prestar declaraciones durante el proceso y de suministrar elementos de prueba. Cada Estado miembro toma las medidas adecuadas para que sus autoridades interroguen a la víctima únicamente en la medida de lo necesario para el desarrollo del proceso penal.

Derecho a recibir información

Cada Estado miembro garantiza a la víctima en especial, desde su primer contacto con las autoridades competentes para la aplicación de la ley, el acceso a toda la información que sea relevante para la protección de sus intereses, a través de los medios que juzgue apropiados y, en la medida de lo posible, en un idioma que la víctima entienda.





Asistencia específica a la víctima

Cada Estado miembro garantiza, gratuitamente siempre que ello se justifique, que la víctima tenga acceso a asesoramiento sobre su papel durante el proceso y, si fuere necesario, al apoyo judicial cuando tenga calidad de parte en el proceso penal.

- Gastos de la víctima derivados de su participación en el proceso penal
- Derecho a la indemnización
- Víctimas residentes en otro Estado miembro:

Dar a la víctima la posibilidad de prestar declaración inmediatamente después de haber sido cometida la infracción. Recurrir lo más posible a las cláusulas relativas a la videoconferencia y a la teleconferencia, en relación a la prestación de declaraciones por parte de las víctimas que residan en el extranjero.

Cooperación entre Estados miembros

Facilitar una defensa más eficaz de los intereses de la víctima en el proceso penal, tanto a través de la creación de redes directamente vinculadas al sistema judicial, como de enlace de las organizaciones de apoyo a las víctimas.

Servicios especializados y organizaciones de apoyo a la víctima

Cada Estado miembro deberá, en el contexto del proceso y en el ámbito de los procedimientos, promover la implicación de sistemas de apoyo a la víctima.





PROCESO PENAL

(SUS FASES)





Derechos conferidos legalmente a las Víctimas en Portugal

Sufrir un delito en un país extranjero pone a la víctima en una situación de especial vulnerabilidad, debido al desconocimiento de los procedimientos judiciales y de los recursos de apoyo disponibles, a las dificultades de comprensión de otro idioma y a la normalmente corta permanencia en el país en que dicho delito ha sido cometido, lo que dificulta su participación y el seguimiento del proceso.

Víctima residente en otro país que haya sufrido un delito en Portugal

La víctima no residente en Portugal y que sufra un delito en nuestro país debe beneficiarse de las medidas adecuadas para minimizar las dificultades que surjan en razón de este hecho, especialmente en lo que se refiere a la marcha del proceso penal, especialmente a través de la prestación de toda la información necesaria por parte de las autoridades y del nombramiento de intérprete que garantice la total comprensión de las diligencias en que participe.

La víctima no residente en Portugal se beneficia igualmente de la posibilidad de prestar declaraciones para memoria futura inmediatamente después de haber sido cometido el delito, es decir, declaraciones que puedan ser utilizadas como prueba en el juicio, evitando así, en la medida de lo posible, que la víctima tenga que volver a Portugal.

La víctima de un delito violento practicado en territorio portugués que tenga su residencia habitual en otro Estado miembro podrá presentar su pedido de indemnización ante la autoridad de su Estado de residencia con competencia para examinar y decidir sobre este tipo de pedidos. Esta autoridad deberá transmitir el pedido a la Comisión de Protección a las Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio de Justicia, que realizará la instrucción del pedido y determinará el importe a pagar por el Estado Portugués.

Víctima residente en Portugal que haya sufrido un delito en otro país

Se garantiza a la víctima de un delito practicado fuera de Portugal la posibilidad de presentar denuncia ante las autoridades nacionales, siempre que no haya tenido la posibilidad de hacerlo en el Estado donde fue cometido el delito, caso éste en que las autoridades nacionales deben transmitirla con prontitud a las autoridades competentes del territorio donde fue cometido el delito.





La víctima de un delito cometido en el territorio de otro Estado Miembro de la Unión Europea que tenga su residencia habitual en Portugal tiene derecho igualmente a presentar pedido de indemnización ante la Comisión de Protección a las Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio de Justicia. Cabrá a esta comisión apoyar a la víctima en la realización de este pedido (facilitándole los formularios adecuados, ayudándola a cumplimentarlos e informándola acerca de los documentos necesarios, por ejemplo) transmitir el pedido a la autoridad competente del Estado Miembro donde el delito haya sido cometido y auxiliar en el desarrollo del mismo.

Fases y derechos en el Proceso Penal Portugués:

4. Fase de Investigación

a) Derecho a prestar información

- La víctima tiene el derecho a prestar declaración durante el proceso y de proporcionar elementos de prueba.

En caso de desplazamiento al extranjero, el juez puede proceder a la toma de declaraciones que puede ser tenida en cuenta en el juicio (llamadas declaraciones para memoria futura).

NOTA: Sin embargo, la toma de declaraciones para memoria futura no implica obligatoriamente que la víctima no prestará declaración en juicio, lo que podrá suceder siempre que sea necesario y no ponga en peligro su salud física o psíquica.

b) Derecho a recibir información

- Derecho de recibir Información (desde su primer contacto con las autoridades):
 - sobre el nombre del agente policial responsable de la investigación, así como de la posibilidad de entrar en contacto con él para obtener información sobre el estado del proceso;
 - sobre el tipo de apoyos y servicios, así como organizaciones a las que se puede dirigir;
 - sobre los procedimientos subsiguientes a la presentación de queja/denuncia, y cuál el papel de la víctima, en particular la posibilidad de manifestarse como parte en el proceso;
 - cómo y en qué términos podrá la víctima obtener protección;
 - en qué medida y en qué condiciones la víctima tendrá acceso a consejo jurídico gratuito;
 - sobre cuáles son los requisitos que rigen el derecho de la víctima a indemnización (tanto por parte del autor del delito como por parte del Estado).





La víctima puede asimismo solicitar ante la policía o el Ministerio Fiscal:

- el seguimiento dado a la queja o denuncia;
- los datos pertinentes.

NOTA: Debe asegurarse a la víctima el derecho a decidir no recibir las informaciones mencionadas, salvo cuando su comunicación sea obligatoria con arreglo al proceso penal.

c) Derecho a presentar queja

Puede hacerse ante cualquier autoridad policial y también vía correo electrónico, a través de la página <https://queixaselectronicas.mai.gov.pt>.

Es gratuito y no requiere ninguna exigencia de forma.

d) Derecho a tener un intérprete

Se nombrará intérprete a quien tenga que intervenir en el proceso y no hable portugués. Esto tanto se encuentra en el papel de víctima, o como testigo, asistente o parte civil, y es totalmente gratuito.

e) Derecho a pedir prestar declaraciones para memoria futura

Ver apartado a) - Derecho a dar información

f) Derecho a manifestarse como parte en el proceso

La víctima, como asistente, tiene la posibilidad de participar más activamente en el proceso.

Cómo hacerlo:

Tiene que tener abogado y pagar una tasa de justicia. En el caso de que no disponga de dinero puede pedir Protección Jurídica (ver apartado h) – Derecho a Protección Jurídica). En los casos en que el delito tenga carácter público (por ejemplo injurias, difamación, etc.) es obligatoria la manifestación como parte para que haya seguimiento del proceso penal.

Cuál es el plazo:

20 días tras la notificación de la decisión de acusación o archivo.

g) Derecho a demandar indemnización al Agresor en el marco del Proceso

La víctima tiene derecho a ser indemnizada por el agente del delito por los daños materiales y morales que éste le ha causado.





Plazo: Desde el momento de presentación de la queja/denuncia, hasta 20 días después de recibir la decisión de acusación por parte del Juez.

NOTA: Incluso aunque la víctima no presente pedido de indemnización, el Juez puede, cuando concurren particulares exigencias de protección, condenar al agente del delito a pagar a aquella un determinado importe a título de reparación. Ello excepto si la víctima expresamente se opusiera a ello.

h) Derecho a Protección Jurídica:

La víctima tiene derecho, cuando no tenga medios económicos para sufragar los honorarios de un abogado y/o costes del proceso.

Este apoyo puede revestir tres vertientes: exención total o parcial del pago de las tasas de justicia; nombramiento y pago de honorarios de abogado; pago aplazado de la tasa de justicia o de los honorarios de abogado.

Formalidades: Es necesario cumplimentar impresos específicos que son facilitados por la Seguridad Social o a través de la página www.seg-social.pt y entregar, personalmente o vía fax, correo o internet. Es necesario adjuntar los documentos que prueben la insuficiencia económica.

Plazo: máximo de 30 días

La presentación de este pedido no implica ningún coste.

i) Compensación por la participación en el proceso

La víctima que participe en el proceso debe ser compensada por la distancia recorrida, por el tiempo empleado y reembolsada de los gastos efectuados a consecuencia de su participación.





2. Fase de Instrucción

- Derecho a la información
- Derecho de requerir esta fase
- Derecho a intérprete: Ver apartado d) de la fase de Investigación

a) Derecho a solicitar Abogado de oficio en caso de insuficiencia económica

Cuando haya situaciones en que la incapacidad económica sea posterior al inicio del proceso. Ver apartado h) de la fase de Investigación.

- Compensación por la participación en el proceso: Ver apartado i) de la fase de Investigación

3. Fase de Juicio

b) Derecho a la Información:

La víctima puede solicitar ante el Ministerio Fiscal la sentencia del tribunal. La víctima debe ser informada sobre la liberación o fuga del sospechoso o condenado, siempre que ésta pueda implicar algún peligro para ella.

c) Derecho a solicitar Abogado de oficio en caso de insuficiencia económica

Cuando haya situaciones en que la incapacidad económica sea posterior al inicio del proceso. Ver apartado h) de la fase de Investigación.

d) Derecho a intérprete: Ver apartado d) de la fase de Investigación

e) Compensación por la participación en el proceso:

Ver apartado i) de la fase de Investigación

f) Derecho a recurso





Tras Juicio/cuando no haya lugar a juicio – Indemnización por el Estado

a) Derecho a pedir adelanto de la indemnización al Estado por ser víctima de delito violento:

Cuando hayan sufrido daños graves para la salud física o mental, derivados directamente de actos de violencia.

- La lesión haya provocado una incapacidad permanente, temporal y absoluta para el trabajo de al menos 30 días o haya implicado la muerte;
- El hecho de que haya provocado un trastorno considerable en el nivel y calidad de vida de la víctima o, en el caso de muerte, del solicitante;
- En el caso de que no sea encontrado el autor del delito o que éste no tenga capacidad financiera para pagar la indemnización debida, (aunque no se hayan constituido o no pueda constituirse asistente en el proceso penal).

Quién tiene derecho: la víctima, persona que auxilie voluntariamente a la víctima o colabore con las autoridades en la prevención de la infracción, o en el caso de muerte, por orden: el cónyuge o el ex-cónyuge; descendientes, ascendientes, hermanos, tíos, durante la menor edad del alimentando, el padrastro y la madrastra.

Procedimientos

Presentar requerimiento de adelantamiento de indemnización por parte del Estado: ver enlace http://www.mj.gov.pt/sections/pessoas-e-bens/apoio-as-vitimas/requerimentos_1/downloadFile/attachedFile_f0/REQINIC.pdf?nocache=1161273399.1

Adjuntar todos los elementos justificativos.

Plazo: Un año a contar desde la fecha del hecho.

Si fuera menor a la fecha de la práctica de los hechos, hasta un año tras alcanzar la mayoría de edad o ser emancipado.

Si hubiere proceso criminal, los plazos pueden ser prorrogados por el presidente de la Comisión de Protección a las Víctimas de Delito, y expiran pasado un año desde el término del proceso.

En cualquier caso, cuando existan razones que lo justifiquen, el presidente de la Comisión puede condonar el efecto de la caducidad del plazo.





Glosario

Acusación: Es una forma de clausura de la investigación penal que se traduce en la sumisión del imputado a juicio por la práctica de determinados delitos. En regla, es realizada por el Ministerio Fiscal, pero también puede ser llevada a cabo por la parte manifestada cuando se trate de delitos particulares.

Alegaciones orales: Exposición que cada una de las partes - Ministerio Fiscal y abogados del asistente, del imputado y de las partes civiles - tiene derecho a hacer tras la producción de prueba para presentar las conclusiones de hecho y de derecho que, en opinión de cada uno, se derivan de la prueba.

Archivo: Forma de clausura de la investigación y que se traduce en la no sumisión del imputado a juicio por no haber sido recogidos indicios suficientes de que el delito tuvo lugar o de que fue practicado por un sospechoso determinado.

Auto de procesamiento: Decisión tomada por el juez de instrucción al final de esta fase, a través de la cual decide avanzar con el proceso para juicio, porque han sido recogidos indicios suficientes de haberse dado los presupuestos de los que depende la aplicación al imputado de una pena.

Auto de sobreseimiento: Decisión tomada por el juez de instrucción en el final de esta fase, pronunciándose en el sentido de que el imputado no debe ser sometido a juicio, dado que no fueron recogidos indicios suficientes de que se hayan cumplido los presupuestos de los que depende la aplicación al imputado de una pena.

Delito público: Delito cuyo proceso se inicia independientemente de la voluntad de la víctima del delito; puede ser denunciado por terceros y no exige que sea la víctima quien presente la queja personalmente.

Delito semipúblico: Delito cuyo proceso se inicia únicamente tras la presentación de queja por la víctima del delito.

Delito privado: Delito en que, además del ejercicio del derecho de querrela, es necesario que el titular del derecho se constituya asistente, sin que de otro modo la acción penal pueda ser proseguida.





Denuncia: Forma de comunicación del delito a las autoridades judiciales; puede ser obligatoria o facultativa. Es obligatoria para las entidades policiales (en cuanto a todos los delitos públicos) y para los funcionarios públicos, demás agentes del Estado y gestores públicos (relativamente a los delitos públicos de que tomen conocimiento en el marco de sus funciones). Es facultativa para las demás personas y también en relación a los delitos acerca de que los funcionarios públicos, agentes del Estado y gestores públicos tengan conocimiento fuera de sus funciones.

Fallo: Es la decisión de un tribunal colectivo o de jurado.

Imputado: Estatuto procesal atribuido a persona sobre la que recaen fundadas sospechas de haber practicado un delito, y que le confiere un conjunto de derechos y deberes procesales.

Instrucción: Es una fase procesal no obligatoria (sólo ocurre si fuere requerida por el imputado o por el asistente), de investigación, que tiene lugar entre la investigación y el juicio. Tiene como finalidad verificar la adecuación de la decisión del Ministerio Fiscal al final de la investigación, teniendo en cuenta las pruebas recogidas. Esta fase está compuesta por los actos de instrucción - actos de investigación y de recogida de pruebas ordenados por el juez, con objeto de fundamentar las conclusiones provisionales, diligencia con intervención del Ministerio Fiscal, imputado y asistente, que busca permitir una discusión ante el juez sobre la existencia de indicios suficientes para someter el imputado a juicio.

Juicio: Es la fase del proceso penal en que se produce la prueba, generalmente en audiencia pública y, al final, es pronunciada sentencia, condenatoria o absolutoria.

Ministerio Fiscal: Entidad, formada por un cuerpo de magistrados, que ejerce la acción penal: recibe las denuncias y las quejas, dirige la investigación, elabora la acusación, archiva e interpone recursos.

Notificación: Es el medio utilizado para convocar a las personas para participar en un determinado acto judicial o para comunicarles ciertos hechos o decisiones. La pena de multa es una pena principal, de naturaleza pecuniaria, fijada en días, entre 10 y 360, correspondiendo a cada día una sanción económica, de acuerdo con la situación económica del condenado y sus cargas personales.





Parte manifestada: Es la víctima (ofendido/denunciante) del delito y actúa como colaborador del Ministerio Fiscal, compitiéndole, en particular: intervenir en la investigación y en la instrucción (ej.: ofreciendo pruebas) y recurrir las decisiones que le afecten. En los delitos públicos y semipúblicos la constitución de la víctima como asistente es facultativa; en los delitos particulares es obligatoria. La manifestación como parte implica el pago de tasa de justicia y el nombramiento de abogado, sin perjuicio de la concesión del beneficio del apoyo judicial.

Queja electrónica: Se trata de un sistema destinado a facilitar la presentación a la Guardia Nacional Republicana, a la Policía de Seguridad Pública y al Servicio de Extranjeros y Fronteras de quejas y denuncias por vía electrónica en relación a determinados tipos de delitos públicos y semipúblicos: ofensa a la integridad física simple; violencia doméstica, malos tratos, trata de personas, lenocinio, hurto, robo; daño; estafa, engaño a trabajo o empleo; extorsión; deterioro o sustracción de documento; daños contra la naturaleza; uso de documentación de identificación o viaje ajeno; contaminación; ayuda a la inmigración ilegal; reclutamiento de mano de obra ilegal y matrimonio de conveniencia. Para delitos no comprendidos por el Sistema Queixa Electrónica, el ciudadano deberá seguir dirigiéndose o contactando la autoridad policial más próxima.

Recurso: Es el modo de reacción de los sujetos procesales contra una decisión judicial de la cual discuerden y a través del cual se solicita la intervención de un tribunal superior (Tribunal de Segunda Instancia o Supremo Tribunal de Justicia).

Secreto de justicia: En un proceso que se encuentre bajo secreto de justicia el público no puede asistir a los actos procesales, los medios de comunicación social no pueden narrarlos ni reproducir sus términos y se impide la consulta de los autos en relación al público y muy limitada para algunos sujetos procesales.

Sentencia: Es el nombre que se da a la decisión de un tribunal singular.

Suspensión provisional del proceso: Es la posibilidad de que, en relación a delitos punibles con pena de prisión igual o inferior a 5 años o con pena de multa, subordinar la continuación o no del proceso al cumplimiento por el imputado de obligaciones o reglas de conducta durante un determinado período de tiempo. En el caso de que el imputado cumpla dichas reglas el proceso es archivado; en caso contrario continúa.





Teleconferencia: Es una forma de prestación de declaraciones en el tribunal sin que el declarante deba desplazarse al tribunal donde transcurre el proceso; el día designado a ese efecto, los testigos que deban declarar por teleconferencia comparecen en el tribunal del área de su residencia, pero a partir de ese momento el interrogatorio judicial será efectuado ante el tribunal donde se entiende el proceso.

Testigo: Persona que es convocada para, por su conocimiento de los hechos, colaborar con las autoridades en el descubrimiento de la verdad.

Vacaciones judiciales: Son los períodos durante los que los tribunales no realizan actos procesales a no ser, entre otros, cuando se trata de procesos legalmente calificados como urgentes o en que haya imputados detenidos o presos.





Contactos úteis

- **APAV**

Rua José Estevão n°135-A, 1150-210 Lisboa

Teléfono: +351 21 358 79 14

uavidre@apav.pt

- **Autoridades Policiais**

Polícia de Segurança Pública: <http://www.psp.pt>

Comisariás de turismo:

Lisboa:

Praça dos Restauradores, Palácio Foz, 1200 Lisboa

Tel.: +351 213 421 634 / +351 213 421623

lsbetur@psp.pt

Cascais:

Morada: Rua Visconde da Luz, n.º 14 Letra - D

2750-414 Cascais

Tel.: 21 486 39 29

Fax.: 21 486 39 32

Oporto:

Morada: Rua Clube dos Fenianos, 11 - Santo Ildefonso

Tel.: 22 208 18 33

Praia da Rocha:

Av. Tomás Cabreira 8500-802 Portimão

Telefone: 282 419 132

<http://www.visitargarve.pt>

- **Guarda Nacional Republicana:**

gnr@gnr.pt

Tel.: 21 321 70 00

- **Polícia Judiciária:**

directoria.lisboa@pj.pt

Tel.: 21 864 10 00





• **Número de emergência: 112**

• **Embajadas/ Consulados**

<http://www.mne.gov.pt/mne/pt/ministerio/missoes/>

Alemania

Embajada: Campo dos Mártires da Pátria, n.º 38, 1169-043 Lisboa

Tel.: 21 881 02 10 Fax: 21 885 38 46

E-mail: info@lissabon.diplo.de

Consulado Geral: Avenida da França, n.º 20 6.º, 4050-275 Porto

Tel.: 22 605 28 10 Fax: 22 605 28 19

E-mail: consulado-alemanha@mail.telepac.pt

Bélgica

Praça Marquês de Pombal, n.º 14 6.º, 1269-024 Lisboa

Tel. 21 317 05 10 Fax 21 356 15 56

E-mail: lisbon@diplobel.fed.be

Espanña

Embajada: Rua do Salitre, n.º 1, 1269-052 Lisboa

Tel.: 21 347 23 81/2/3 Fax: 21 347 23 84

E-mail: emb.lisboa@mae.es

Consulado Geral –Porto: Rua D. João IV, n.º 341, 4000-302 Porto

Tel.: 22 536 39 15/40 Fax: 22 510 19 14

E-mail: embesppt@correo.mae.es

Francia

Embajada: Rua de Santos-O-Velho, n.º 5, 1249-079 Lisboa

Tel.: 21 393 91 00 Fax: 21 393 91 50/51

E-mail: ambafrance@hotmail.com

Consulado Geral – Porto: Avenida da Boavista, n.º 1681 2º, 4100-132 Porto

Tel.: 22 607 82 20 Fax : 22 607 82 21

E-mail: ambafrance@hotmail.com





Gran Bretaña

Embajada: Rua de São Bernardo, nº 33, 1249-082 Lisboa

Tel.: 21 392 41 59 Fax: 21 392 41 53

E-mail: Consular.Lisbon@fco.gov.uk

Consulado Britânico Honorário – Porto: Trav. Barão de Forrester, nº 10
4400-034 Vila Nova de Gaia

Tel.: 22 618 47 89 Fax: 22 610 04 38

E-mail: britcon.oporto@sapo.pt

Irlanda

Rua da Imprensa à Estrela, nº 1 4.º, 1200-684 Lisboa

Tel.: 21 392 94 40 Fax: 21 397 73 63

E-mail: lisbon@dfa.ie

Itália

Largo do Conde Pombeiro, nº 6, 1150-100 Lisboa

Tel.: 21 35 15 320 Fax: 21 35 21 516

E-mail: amblisb@embital.pt

Estados Unidos de América

Av. Forças Armadas, 1649-044 Lisboa

Fax: 21 727 76 01

Email: LisbonProcure@state.gov

• Trenes

<http://www.cp.pt>

• Aeropuertos

Aeroporto de Lisboa

Alameda das Comunidades Portuguesas, 1700-007 Lisboa

Tel.: 218 413 500 - Fax: 218 413 675

Aeroporto de Faro

Aeroporto de Faro, 8001-701 Faro

Tel.: 289 800 800 - Fax: 289 818 802

Aeroporto Francisco Sá Carneiro (Oporto)

Pedras Rubras, 4470-558 Maia

Tel.: 229 432 400 - Fax: 229 484 597





Dirección de Aeropuertos Azores

Aeroporto João Paulo II - 9500-749 Ponta Delgada - São Miguel

Tel.: 296 205 406 - Fax: 296 286 923

Aeroporto João Paulo II (Ponta Delgada)

9500-749 Ponta Delgada - São Miguel

Tel.: 296 205 406 - Fax: 296 286 923

Aeroporto de Horta

9900-321 Castelo Branco HRT- Faial

Tel.: 292 943 511 - Fax 292 943 519

Aeroporto de Santa Maria

9580-909 Vila do Porto - Santa Maria

Tel.: 296 820 020 - Fax: 296 886 170

Aeroporto de Flores

9970-320 Santa Cruz das Flores - Flores

Tel.: 292 592 212 - Fax: 292 592 243

Aeroporto de Madeira

9100-105 Santa Cruz

Tel.: 291 520 700 - Fax: 291 520 761

Aeroporto de Porto Santo

9100-105 Santa Cruz

Tel.: 291 980 120 - Fax: 291 980 121

Cancelación de tarjetas de crédito:

- UNICRE

Tel.: 21 315 98 56

No te olvides de indicar el número de tarjeta o número de cuenta.

Si es necesario, también puede comunicarse con:

- VISA

Tel.: 800 811 107

- MasterCard

Tel.: 800 811 272

- American Express

Tel.: 707 504 050

- SIBS (Multibanco/Credit Cards)

Tel.: 808 201 251

Estos servicios son gratuitos y disponibles las 24 horas, 7 días a la semana.

APAV no se responsabiliza por eventuales cambios en la información de contacto de las entidades anteriormente mencionadas.

